

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00936 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se acompañe poder debidamente otorgado (art. 74 del CGP, artículo 5 Ley 2213 de 2002) para iniciar la sucesión de que trata directamente ante Jurisdicción civil (en este caso en forma concreta ante este despacho judicial) teniendo en cuenta que el poder allegado a más de no identificarse a quien está dirigido, lo cierto es que la poderdante en el literal e) del escrito que se acompaña advierte que *“hemos elegido su despacho notarial para adelantar el trámite de liquidación y de herencia bajo los términos de Decreto 902 de 1.988 modificado por el Decreto 1.729 de 1.989”*.

NOTIFÍQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a100dfb5f1d7fb298b431ea959417bb2c2050e481831eabb63fa792479a4fb3a**

Documento generado en 06/11/2022 09:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>